



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 16 -2026-GRA-PECHINECAS

Nuevo Chimbote, 11 de febrero del 2026.

VISTO:

Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de fecha 09 de enero del 2026; Informe N° 005-2026-GRA-P.E. CHINECAS-SUR/B.P. de fecha 13 de enero del 2026, Informe N° 30-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UA/SURH, de fecha 16 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad fue transferida al Gobierno Regional de Ancash y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: “ Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del P.E. CHINECAS del año 2022, en su artículo 43° establece que: *“La licencia por gravedad pre y post –natal se otorga 45 días antes y 45 días después del parto, respectivamente. El goce de descanso pre-natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Para este efecto deberá comunicar a la Unidad de Personal con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”.*

Que, la Ley N° 30367 – Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso *“Artículo 1°- Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”.*

Que, el literal c) del artículo 12° del T.U.O del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Supremo 003-97-TR) prescribe que son causas de suspensión del contrato de trabajo la maternidad durante el descanso pre y postnatal;

Que, mediante Informe N° 005-2026-GRA-P.E. CHINECAS-SUR/B.P. de fecha 13 de enero del 2026, la Trabajadora Social del P.E. Chinecas pone de conocimiento el CIIT A-161-00010906-206 – por licencia por maternidad de la trabajadora VIVAR ALVA YESENIA AIDE por el plazo comprendido del 09 de enero del 2026 al 16 de abril del 2026 emitido por el Gineco – Obstetra Dr. Luis Chavarri Maximiliano.

portal



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 16 -2026-GRA-PECHINECAS

Que, mediante Informe N° 30-2026-GRA-P.E. CHINECAS/AU/SURH de fecha 15 de enero de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Recursos Humanos, da cuenta que la Ley N° 30367 - Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso establece que la trabajadora gestante puede gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal.

Que, en tal contexto, visto el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de fecha 09 de enero del 2026; Informe N° 005-2026-GRA-P.E. CHINECAS-SUR/B.P. de fecha 13 de enero del 2026, Informe N° 30-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UA/SURH, de fecha 16 de enero de 2026, se advierte cumple con la formalidad prevista en el artículo 43° del Reglamento Interno de Trabajo del P.E. CHINECAS del año 2022, y prevista en la Ley 30367 – Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso.

Que, de lo señalado, se evidencia que la trabajadora VIVAR ALVA YESENIA AIDE, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, cumple los presupuestos para el otorgamiento de la licencia *por gravidez pre y post –natal*, por el periodo comprendido a partir del 09 de enero del 2026 al 16 de abril del 2026.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2025-GRA-CD/PRE de fecha 21 de abril de 2025, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Administración del Proyecto Especial CHINECAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA POR GRAVIDEZ PRE Y POST – NATAL, con eficacia anticipada al 09 de enero de 2026, a favor de la trabajadora VIVAR ALVA YESENIA AIDE, por el periodo de 98 días, comprendido a partir del 09 de enero del 2026 al 16 de abril del 2026; debiéndose la trabajadora reincorporar a su centro de labores el día siguiente hábil de culminado la licencia



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 16 -2026-GRA-PECHINECAS



ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER de conocimiento de los extremos de la presente Resolución al interesado, a la Unidad de Administración y Unidad de Recursos Humanos, para su estricto cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional, así como su difusión a las unidades orgánicas para su conocimiento y obligatorio cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS

